

Dec. No. 747-04 que autoriza a la sociedad comercial Cheng Chua & Chow, C. por A., a hacer uso de la franja marítima en Haina, Distrito Nacional, para la construcción del proyecto turístico Cabañas Turísticas Okey.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 747-04

CONSIDERANDO: Que es interés del Estado promover el incremento de las actividades turísticas que contribuyan al desarrollo social y económico del país y propiciar las condiciones necesarias para la creación de un clima adecuado a fin de viabilizar las inversiones en la industria turística nacional.

CONSIDERANDO: Que la sociedad comercial Cheng Chua & Chow, C. por A., ha solicitado autorización para el uso de la denominada franja marítima para la construcción de un proyecto turístico denominado Cabañas Turísticas Okey, en Haina, Santo Domingo, D. N.

VISTA la No Objeción DEA-0472-04 de la Subsecretaría de Gestión Ambiental de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 12 de julio del 2004.

VISTA la No Objeción Condicionada Oficio No. 3927, de la Secretaría de Estado de Turismo, de fecha 20 de julio del 2004.

VISTA la Ley No. 84, de fecha 26 de diciembre de 1979 que crea la Secretaría de Estado de Turismo.

VISTA la Ley No. 64-00, de fecha 18 de agosto del 2002 (Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales).

VISTOS los Artículos 1 y 2 de la Ley No. 305, de fecha 23 de mayo de 1968.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza a la sociedad comercial Cheng Chua & Chow, C. por A., hacer uso de la denominada franja marítima, en los límites de la Parcela No. 113-A-Refundida del D. C. No. 7 en la Sección Haina, del Distrito Nacional, de la provincia de

Santo Domingo, para la construcción del proyecto turístico Cabañas Turísticas Okey, previo cumplimiento de las demás disposiciones legales correspondientes.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Turismo y a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 748-04 que declara de utilidad pública e interés social dos porciones de terrenos en San Francisco de Macorís, para ser destinadas a la investigación a través del Centro Universitario Regional (CURNE), de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD).

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 748-04

CONSIDERANDO: Que es de alto interés para el Gobierno profundizar el proceso de investigación agropecuaria a través del establecimiento de un centro experimental que le permita a los investigadores y estudiantes de esta área tener un campo para la realización de los estudios que sean necesarios.

CONSIDERANDO: Que ese centro de investigación agropecuaria contribuirá al aumento de la producción y la productividad en el campo dominicano a través del sistema de enseñanza-aprendizaje.

CONSIDERANDO: Que la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) es el centro de estudios superiores del Estado dominicano y debe tener la obligación de investigar, enseñar, desarrollar y aplicar las tecnologías que permitan cumplir con los altos fines de la academia y los propósitos educativos para el desarrollo nacional.

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimientos de Expropiación.